

Ley N° 1329

POSADAS, 26 de Diciembre de 1980

VISTO: Lo actuado en el Expediente N° 835/80, Registro del Ministerio de Gobierno y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo a donar a favor de la Municipalidad de Puerto Rico con destino al Centro Cívico y Plaza “El Colono”, el inmueble individualizado como Parcela N° 1 de la división del Lote N° 26 y subdivisión de la Fracción A, Línea León, Departamento Libertador General San Martín, de esta Provincia, inscripto en el Registro de la Propiedad al T° 4, Folio 154, Finca 697. Nomenclatura Catastral: Dpto. 10 Municipio 61 Sec. O4-CH. 000-M.Z. 000-Parcela 86-Plano de Mensura 00152.

ARTICULO 2°.- POR Escribanía General del Gobierno se instrumentarán los trámites conducentes a la transferencia del dominio.

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, Comuníquese, Dése a publicidad, Cumplido, ARCHIVESE.

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI

Capitán de Navío (R. E.)

GOBERNADOR.

DIRECCIÓN DE INFORMACION LEGISLATIVA:

Registrada la presente Ley bajo el N° MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (1329).

POSADAS, 26 de diciembre de 1980. Dra. Luz María Rodríguez Esquercia-Directora de Información Legislativa-Ministerio de Gobierno.